

CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA
PLAZO INICIAL:	TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS CALENDARIO
PLAZO ADICIONAL:	DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2009 AL 6 DE JULIO DE 2010
VALOR INICIAL:	\$21.186.530 INCLUYE IVA
VALOR ADICIONAL	\$11.012.407 INCLUYE IVA
SUPERVISOR:	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Entre los suscritos **FRANCISCO ÀLVARO RAMÍREZ RIVERA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.389.964 de Bogotá , en su calidad de Director General del **FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 4274 del 11 de noviembre de 2008, posesionado mediante acta de fecha 14 de noviembre de 2008 y debidamente facultado por la Ley 33 de 1985, Decreto 1203 del mismo año, la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, y que en el texto del presente contrato se denominará **FONPRECON**, por una parte y de la otra **FRANCISCO ANDRES ROJAS AGUIRRE** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.152.694 de Usaquen, actuando en nombre y representación legal de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA.**, con NIT No. 860.524.654-6, con domicilio principal en Bogotá, conforme consta en el certificado de cámara de comercio del 26 de noviembre de 2008, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007; y en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad lo informará inmediatamente a **FONPRECON** para los fines a que haya lugar, y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos con observancia en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias, celebrar la presente adición en plazo y valor No. 1 al contrato No. 101 del 26 de diciembre de 2008, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre FONPRECON y el CONTRATISTA se celebró el contrato de prestación de servicios No. 101 de 2008; **2)** Que la Subdirectora Administrativa y Financiera presento justificación para la realización de la presente adición en plazo y valor; **3)** Que la Dirección General aprobó la realización de la presente adición en plazo y valor; **4)** Que conforme al artículo 40 la ley 80 de 1993, es procedente la presente adición. El presente contrato adicional se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO.-** Ampliar el plazo de ejecución inicial del contrato, es decir, del 27 de diciembre de 2008 al 27 de diciembre de 2009, hasta el 6 de julio de 2010. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR.-** Adicionar el valor pactado en la cláusula quinta del contrato principal en la suma de ONCE MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$11.012.407) M/CTE, quedando el valor total del contrato en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$32.198.937) M/CTE **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA.-** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la garantía única en los términos del presente contrato adicional. **CLAUSULA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES .-** Para los efectos de la Ley 80 de 1.993 y Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA declara por el presente documento y bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades **CLÁUSULA QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor que FONPRECON se compromete a pagar por la presente adición en valor y plazo queda sujeto a las apropiaciones presupuestales que para el efecto se haga en el presupuesto de FONPRECON y se pagará con cargo a la vigencia fiscal del año 2009, según certificado

No. 1193 del 20 de noviembre de 2009, expedido por la Sección de Presupuesto de Fonprecon y autorización de vigencias futuras No. 1-2009-081907 expedida el 09 de diciembre de 2009, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público **CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere por parte del CONTRATISTA la modificación de la garantía única en los términos previstos en el presente contrato adicional y la aprobación de esta por parte de FONPRECON. **EL CONTRATISTA** deberá publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Estatal, para su legalización, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago **CLÁUSULA SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato adicional serán a cargo de EL CONTRATISTA. Las demás cláusulas del contrato principal celebrado entre las partes continúan vigentes mientras no se opongan a lo aquí estipulado. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009)

FRANCISCO ÀLVARO RAMÍREZ RIVERA
Director General

FRANCISCO ANDRES ROJAS AGUIRRE
Contratista

Elaboró. _____
XMM- OAJ

Reviso y _____
Aprobó LERN-Jefe OAJ